

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL **MUNICIPIO DE AYALA**

OBSERVACIONES GENERALES

Aprobación 2022/05/30 Publicación 2022/06/22 Vigencia 2022/05/30 Término de Vigencia 2024/11/30 Expidió

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Periódico Oficial 6086 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto original





CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO DESTINADO A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE AYALA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. SAMUEL SOTELO SALGADO, Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EL C. JOSÉ LUIS GALINDO CORTÉZ, ASISTIDO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA C. MARÍA DE LOURDES VALDEZ CALDERÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. ISAAC PIMENTEL MEJÍA, LA SÍNDICO MUNICIPAL, LA C. MARIA DE LOURDES LOPEZ TOVAR, QUIENES COMPARECEN ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, EL C. PABLO ANTONIO MOLINA MORA Y EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, EL C. GERARDO PACHECO MORA, A QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento

Ja of

1

2 de 20

6086 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto original





de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

II. La Ley de Planeación en su artículo 3, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del ejecutivo federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la constitución federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

El ordenamiento legal de referencia, establece en sus artículos 33 y 34, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma, debiendo considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.

III. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4, prevé la concurrencia de competencias entre la federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio; la misma ley determina en el artículo 20 BIS 1, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local; de igual forma, en su artículo 20 BIS 4, faculta a las autoridades municipales para expedir los Programas de Ordenamiento Ecológico Local.

A

Esta misma ley, en su artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en su eje II de Política Social en el objetivo "Desarrollo Sostenible" que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro.

80.

HJ.





Última Reforma: Texto original





mínimamente habitable y armónico. Señala además que el hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido, es por ello que el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país.

V. El artículo 8, fracciones I y XVI de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, establece que corresponde a los gobiernos municipales la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal en congruencia con las disposiciones jurídicas federales y estatales sobre la materia, así como la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de los Programas de Ordenamiento Ecológico, en términos de la ley aludida en este párrafo y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico, aunado a la vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas.

VI.- El Municipio de Ayala se encuentra entre las coordenadas geográficas de longitud oeste 98° 50′ - 99° 06′ y latitud norte 18° 34′ - 18° 50″, con una altitud promedio de 1,149 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con los Municipios de Yautepec, Cuautla y Yecapixtla, al poniente con el Municipio de Tlaltizapán de Zapata, al sur con los Municipios de Tlaquiltenango y Tepalcingo, y al oriente con los Municipios de Tepalcingo, Jonacatepec y Jantetelco. La cabecera municipal, San Pedro Apatlaco, Anenecuilco, Tenextepango, Jaloxtoc, Moyotepec, Chinameca, Tlayecac, Huitzililla y San Juan Ahuehueyo, son las principales localidades. Su superficie es de aproximadamente 377.82 km².

Que dentro de los límites del Municipio de Ayala, Morelos, se encuentra un Área Natural Protegida de carácter estatal, denominada "Zona Sujeta a Conservación Ecológica Los Sabinos - Santa Rosa - San Cristóbal", decretada el 31 de marzo de 1993, y ubicada al oriente del Estado, en los Municipios de Cuautla, Ayala y Yecapixtla. Esta importante Área, Natural Protegida se localiza en el Río Cuautla, el cual se forma con el agua de los deshielos provenientes del volcán Popocatépetl, la cual corre por los lechos de las barrancas hacia el sur. En el talud y planicie de la cuenca, las corrientes subterráneas afloran con profusión en Cuautla, lo que se traduce en una enorme riqueza de agua contenida en manantiales, los cuales están completamente rodeados por la zona urbana del Municipio de Cuautla principalmente. Los Sabinos - Santa Rosa – San Cristóbal, cuenta con una superficie de 152.31 hectáreas que contempla un área núcleo constituida por las superficies en contacto directo con los manantiales y área de amortiguamiento que sirve de protección a las primeras.



Última Reforma: Texto original





A parte de esta área natural protegida, en los límites del Municipio de Ayala no se encuentran decretadas otras Áreas Naturales Protegidas de carácter Federal.

VII.- Los Gobiernos Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se pudieran suscitar en caso de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Municipio de Ayala, Morelos, han decidido suscribir el presente Convenio con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales; así como, de los costos y beneficios que aquellos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- I.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo poder ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional.
- I.2. El C. Samuel Sotelo Salgado, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos como titular de la Secretaría de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracciones VI, IX y XX y 22, fracciones X y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 8 y 9, fracciones VII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- I.3. El C. José Luis Galindo Cortez, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción XIII, 13, fracciones VI, IX y XX 14 y 33 fracciones II, IX y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 6, fracción XVI de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Morelos, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- I.4. La C. María de Lourdes Valdez Calderón, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, Dirección adscrita a la Secretaría de

gv.

A

life

4



Última Reforma: Texto original





Desarrollo Sustentable, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de las disposiciones establecidas en artículos 9, fracción XIII, 13 fracciones VI y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, fracción II, 6 fracción I, 7 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.5. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir, evaluar y modificar, las políticas públicas para la protección ambiental y el desarrollo sustentable de la entidad, así como también, realizar la planeación estratégica para la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de Morelos, a través de la colaboración intersectorial, pudiendo proporcionar, previo Convenio, asesoría a los Municipios en materia de planeación, proponiendo los lineamientos para la elaboración, evaluación y seguimiento de los programas sectoriales para el desarrollo sustentable.

I.6. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Avenida Palmira N°10, colonia Miguel Hidalgo en Cuernavaca, Morelos. Código Postal 62040.

A

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, siendo ésta una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.



El Gobierno Municipal está a cargo de un Ayuntamiento, el cual se integra por un Presidente Municipal y un Síndico, electos por el sistema de mayoría relativa, además, con los regidores electos por el principio de representación proporcional. El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento.

II.2. El C. Isaac Pimentel Mejía, fue electo Presidente Municipal Constitucional de Ayala, Morelos, lo que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Ayala, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 14 de junio del año 2021 (Anexo 1), por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y V, incisos a) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114 y 116 fracción I, y VII, de la Constitución Política







Última Reforma: Texto original





del Estado Libre y Soberano de Morelos, 16, 41, fracciones VII, VIII y XXIII y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3.- La C. María de Lourdes López Tovar, Síndico Municipal, lo que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Ayala, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 14 de junio del año 2021 (Anexo 2), cuenta con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 17 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, correspondiendo al Síndico Municipal, la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio.

II.4. El C. Pablo Antonio Molina Mora, Secretario Municipal, designado por el Presidente Municipal de Ayala, en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, lo que se acredita con el el oficio de nombramiento de fecha 01 de Enero del año 2022 (Anexo 3); cuenta con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 75, 76 y 78, fracciones VI, X, XII y XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, correspondiendo al Secretario Municipal, ratificar todos los documentos emanados del Presidente Municipal.

II.5. El C. Gerardo Pacheco Mora, el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Fraccionamientos, Condominios, Conjuntos Urbanos, Ecología y Medio Ambiente, fue nombrado por el Presidente Municipal de Ayala, Morelos, lo que se acredita con el nombramiento de fecha 01 de Febrero del año 2022, expedido por el Presidente Municipal Constitucional (Anexo 4); por lo que cuenta con facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 75, 125, 126, 127, 127 TER, 128 BIS y 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.6. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracciones I, VII y XXXV, 20 BIS 😣 4, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a los Municipios la formulación, expedición, ejecución y evaluación de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.

II.7. De acuerdo con lo establecido en el punto número VI, del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ayala, Morelos, de fecha 01 de Febrero del año 2022, se autorizó al Presidente Municipal, el C. Isaac Pimentel Mejía, al Secretario Municipal, el C. Pablo Antonio Molina Mora, y a la Síndico Municipal, la C. María,





Última Reforma: Texto original





de Lourdes López Tovar, la suscripción del presente Convenio, en representación del Municipio de Ayala, Morelos. (Anexo 5, se anexa copia certificada de la citada acta, misma que formará parte integrante del presente instrumento).

II.8. Para efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio el ubicado en Plaza Cívica Francisco Ayala S/N, Colonia Centro, en Ayala, Morelos. Código Postal 62700.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.



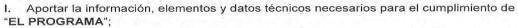
En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, evaluación y en su caso, modificación de "EL PROGRAMA".

Para efectos del presente Convenio, el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" abarca "EL PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:



II. Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a "EL PROGRAMA", así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en



1

Aprobación Publicación Vigencia Término de Vigencia Expidió Periódico Oficial 2022/05/30 2022/06/22 2022/05/30 2024/11/30 Poder Eiecu

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

6086 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto original





la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

- III. Aprobar las modificaciones a "EL PROGRAMA", conforme a los instrumentos legales correspondientes;
- IV. Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, la cual sólo podrá integrar la información que "LAS PARTES" hayan definido como pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, sus Reglamentos y Lineamientos aplicables; y
- V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

- a. Promover la transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;
- b. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos estatales con "EL PROGRAMA";
- c. Coordinarse con "EL MUNICIPIO", con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", y
- d. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".
- e. Revisar los avances de "EL PROGRAMA" que previamente reviso "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

- Realizar las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de "EL PROGRAMA" y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;
- II. Difundir los avances y resultados de "EL PROGRAMA", previo, durante y

80.

def De

8



Última Reforma: Texto original





posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;

- III. Vigilar que, en el ámbito de su competencia, las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en "EL PROGRAMA";
- IV. Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de "EL PROGRAMA";
- V. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven de "EL PROGRAMA" y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental;
- VI. Realizar las gestiones administrativas y legales necesarias, para llevar a cabo las etapas consistentes en la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta de la formulación técnica de "EL PROGRAMA".
- VII. Revisar los avances de "EL PROGRAMA", previo a ser enviados a revisión del "EJECUTIVO ESTATAL".
- VIII. Llevar a cabo las gestiones financieras correspondientes, para solventar los gastos con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, y de los demás Convenios y anexos que pudieran llegar a derivarse.

QUINTA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES". Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen, en el ámbito de sus respectivas competencias, en desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Ayala, Morelos, en lo sucesivo "EL COMITÉ", que deberá instalarse en un plazo no mayor a 45 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de "EL COMITÉ", se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días hábiles, contados a partir de la instalación de "EL COMITÉ", el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

& P





Última Reforma: Texto original





SEXTA.- DE LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ". Se integrará por representantes del Gobierno del Estado y el Municipio de Ayala, Morelos, de los sectores social, privado y académico quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, asimismo se podrán considerar miembros invitados.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de "EL COMITÉ", estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interno, que al efecto se emita, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SÉPTIMA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ". Se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

a. Un órgano de carácter ejecutivo, en lo sucesivo "EL ÓRGANO EJECUTIVO", responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

Estará conformado por un representante de cada una de "LAS PARTES" y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho órgano será presidido por el Presidente Municipal de Ayala, Morelos.

b. Un órgano de carácter técnico, en lo sucesivo "EL ÓRGANO TÉCNICO", responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en "EL PROGRAMA".

Dicho órgano será presidido por "EL MUNICIPIO" y estará integrado por los representantes de "LAS PARTES" que designe "EL ÓRGANO EJECUTIVO" y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de "EL PROGRAMA", conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ".

"EL ÓRGANO EJECUTIVO" deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la instalación de "EL COMITÉ".

"EL ÓRGANO EJECUTIVO", con la participación de "EL ÓRGANO TÉCNICO", establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del Proceso de Ordenamiento Ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ" para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

gh.

Al D





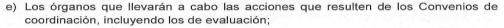
Última Reforma: Texto original

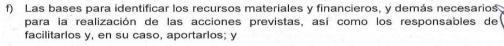




OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ". "LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades de "EL COMITÉ" serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

- I. Definir las bases para "EL PROGRAMA";
- II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, de conformidad con el artículo 38, fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros, los siguientes:
 - a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar;
 - b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional;
 - c) El cronograma de las actividades a realizar;
 - d) La vigencia del Convenio, sus mecanismos de terminación, solución de controversias y, en su caso, modificación y prórroga;





g) Los mecanismos para incorporar a la Bitácora Ambiental los resultados de la evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico.

El citado Plan de Trabajo y sus anexos formarán parte integrante del presente Convenio.

- III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de "EL PROGRAMA";
- IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegarán a requerirse durante el proceso;
- V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Morelos, y
- VI. Realizar las demás acciones necesarias dentro del ámbito de su respectiva competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.







Última Reforma: Texto original





"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información que se genere con motivo de aquellos deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

NOVENA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS. "LAS PARTES" acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo con la intervención de "EL COMITÉ" mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y generación de resultados;
- IV. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de "EL COMITÉ", a fin de acelerar el Proceso de Ordenamiento Ecológico; respetando en todo momento, lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, sus Reglamentos y Lineamientos aplicables;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible.
- VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del Programa de Ordenamiento Ecológico y;
- IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

90-

P

A D



Última Reforma: Texto original





DÉCIMA.- DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA". Este deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a) El Modelo de Ordenamiento Ecológico;
- b) Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico;
- c) Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental;
 v
- d) Lo dispuesto en la guía y/o términos de referencia para la elaboración de estudios técnicos de Ordenamientos Ecológicos Regionales y Locales (Anexo 6), establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

"LAS PARTES" convienen que el contenido de "EL PROGRAMA" deberá circunscribirse a sus respectivas competencias; por su parte, las autoridades de "EL MUNICIPIO" lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.



"LAS PARTES" convienen que ambas revisarán, analizarán y validarán los avances de "El PROGRAMA" en sus diferentes etapas de formulación hasta su conclusión, siendo "EL MUNICIPIO", quien revise dichos avances, a efecto de subsanar las observaciones que resulten de su revisión, para validar que dicha solventación este correcta, de forma previa a la revisión del "EJECUTIVO ESTATAL".



DÉCIMA PRIMERA.- DEL ALCANCE DE "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA", previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.



De igual forma, "LAS PARTES" se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y la estrategia ecológica aplicable de "EL PROGRAMA".



DÉCIMA SEGUNDA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA. "LAS PARTES", se coordinarán a través de "EL COMITÉ", para someter la propuesta de "EL PROGRAMA",



dol

13



Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

6086 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto original





que resulte del Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes

I.- Se publicará un aviso del proceso del ordenamiento ecológico, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, o en su caso en la Gaceta Municipal, así como en dos diarios de amplia circulación en el Estado de Morelos, pudiéndose además publicar en los medios electrónicos que se consideren prudentes por "EL MUNICIPIO", con la finalidad de que se garantice la participación de instituciones académicas, de los particulares, los grupos y organizaciones sociales, empresariales y demás interesados en el proceso del ordenamiento ecológico.

II.- Se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;

III.- La publicación del aviso de consulta pública se realizará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, o en su caso en la Gaceta Municipal, así como en dos diarios de amplia circulación en el Estado de Morelos, pudiéndose además publicar en los medios electrónicos que se consideren prudentes por "EL MUNICIPIO", en el que se indiquen los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de "EL PROGRAMA", así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;

IV.- Se realizarán por lo menos dos foros de consulta pública para promover la participación social corresponsable, y;

V.- "EL COMITÉ" recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en "EL PROGRAMA", y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA APROBACIÓN DE "EL PROGRAMA". Una vez concluido el proceso de consulta pública, "EL COMITÉ" integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de "EL PROGRAMA" que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado por "LAS PARTES" y expedido por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- DE LA DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA". "EL ESTADO", difundirá "EL PROGRAMA", en coordinación con "EL MUNICIPIO", con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA".

Aprobación Publicación Vigencia Término de Vigencia Expidió Periódico Oficial

2022/05/30 2022/06/22 2022/05/30 2024/11/30

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

6086 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto original





"EL COMITÉ" deberá reunirse por lo menos una vez cada año, a partir de la fecha de publicación de "EL PROGRAMA", con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, "LAS PARTES" podrán proponer modificaciones a "EL PROGRAMA" una vez que haya sido expedido, cuando:

I.- Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga "EL PROGRAMA", no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos; y, cuando las modificaciones conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y

II.- Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.



Una vez expedido "EL PROGRAMA", cualquier modificación y/o actualización que se le pretenda realizar, deberá formularse en términos de las leyes aplicables, siguiendo el mismo procedimiento que le dio origen.

DÉCIMA SEXTA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de "EL PROGRAMA", mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a lo establecido para tal efecto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.



"EL COMITÉ" determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de "EL PROGRAMA", éstas deberán ser aprobadas por "LAS PARTES" y registradas en la Bitácora Ambiental.



DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES" podrán suscribir los Convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente







Última Reforma: Texto original





Convenio, en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de "EL PROGRAMA";
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del Proceso de Ordenamiento Ecológico de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de "EL PROGRAMA";
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de "EL PROGRAMA";
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental y;
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para "EL PROGRAMA";

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN. Para la consecución del objeto de este Convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir Convenios de coordinación o anexosde ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien, Convenios de concertación con los sectores social y/o privado, sin que, por virtud de los mismos, se modifique o altere la naturaleza jurídica u objeto del presente Convenio.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "LAS PARTES", y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás Convenios y anexos que del mismo

chi.

P

do d.



Última Reforma: Texto original





pudieran llegar a derivarse, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para la otra parte.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por la otra parte, a quien en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR. "EL COMITÉ", promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determinen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, sus Reglamentos y Lineamientos aplicables;

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL. "LAS PARTES" dentro del ámbito de su respectiva competencia, deberán publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en un plazo de treinta días hábiles a partir de la suscripción del mismo y previo cumplimiento de los trámites administrativos que para cada caso, se exijan en las disposiciones legales aplicables.





El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de "EL COMITÉ", atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en "EL COMITÉ" y constar por escrito debidamente firmado por los representantes facultados de "LAS PARTES" conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción.



VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, sin que por ningún motivo pueda exceder el 30 de noviembre de 2024.



Lif





Última Reforma: Texto original





Al término de su gestión, "LAS PARTES" se comprometen a hacer del conocimiento de las autoridades electas el presente Instrumento a efecto de que, en su momento, continúen con el cumplimiento del objeto, ratifiquen su contenido, o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los Convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA QUINTA .- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida conforme a los procedimientos y por las autoridades competentes en términos de las disposiciones legales aplicables, renunciado "LAS PARTES" expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en seis tantos en el municipio de Ayala, en el Estado de Morelos a los treinta días del mes de mayo el año dos mil veintidós.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

POR "EL MUNICIPIO"

C. SAMUEL SOTELO SALGADO DE GO SECRETARIO DE GOBIERNO CRETARIO

C. ISAAC PIMENTEL MEJIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE AYALA, MORELOS



Última Reforma: Texto original

MORELOS

C. JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

C. MARÍA DE LOURDES VALDEZ CALDERÓN ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Construyendo Juntos el Progreso J. MUNICATURA MINICATURA MANUEL ATURA MANUEL MA

C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ TOVAR
SÍNDICO MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL
B AYUNTAMENTO CONSTITUCIONA
DEL HISTORICO MUNICIPIO

C. PABLO ANTONIO MOLINA MORA 2024
SECRETARIO MUNICIPAL

C. GERARDO PACHECO MORA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO
URBANO, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS,
CONJUNTOS URBANOS, ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO DESTINADO A LA APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.